

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 10 de junio de 2021

Nota SNC/SG N° 286 /2021

Señor
Lauro Ramírez, Presidente
Ferrocarriles del Paraguay S.A - FEPASA
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en ocasión de hacer referencia a su nota NF N° 038/2021 de fecha 21 de mayo del corriente año, ingresada a esta institución bajo el expediente N° 0762, por cuyo intermedio solicita la aprobación del protocolo de emergencia en la estación de la ciudad de Moisés Bertoni, Departamento de Caazapá.

Al respecto, se adjunta Dictamen DBC N° 32/2021, emitido por la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por el cual se aprueban los trabajos expresados en el protocolo de emergencia presentado, de conformidad a lo dispuesto por Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

Ferrocarriles del Paraguay S.A.	
MESA DE ENTRADA	
EXP. ASUNCION:	65/2021
Fecha:	10-06-21 Hora: 14:10
Firma:	Castor



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyũa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DBC N° 32/2021 fecha: 03 – 06 – 2021.

El presente Dictamen tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N°0762 de fecha 24/05/21, con mesa de entrada de la DGPC N° 656 de fecha 28/05/2021 referente al “**Protocolo de Intervención de Emergencia de la Estación Bertoni**” ubicada en la ciudad de Moisés Bertoni, Dpto. de Caazapá.

El inmueble se encuentra protegido por la Ley N° 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural” que establece en sus artículos “Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”; “Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.”; “Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.”

Ley N° 1.231/86: “Que aprueba y ratifica la convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”.

A nivel legal, se toman en consideración las disposiciones de la actual Dirección General de Protección Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, que en relación al ferrocarril y sus bienes emitió las siguientes resoluciones:

Resolución N° 55/2001 “Por la cual se declara como Patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico de la República del Paraguay a las estaciones y entornos paisajísticos pertenecientes al Ferrocarril Carlos Antonio López.”

Nota DGPC N°105/09 “La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, informa que: ...(...)Todos los accesorios pertenecientes al Ferrocarril forman parte del acervo cultural, aunque no estén catalogados. Así mismo, son aplicables las disposiciones de los Tratados y Acuerdos Internacionales, ratificados y canjeados por el país, vigentes en la materia por tener fuerza de Ley”.

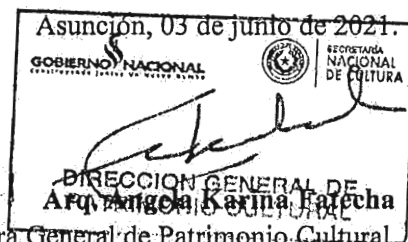
El protocolo de intervención de para la “Puesta en la Valor de la Ex - Estación Moisés Bertoni” fue aprobado según Dictamen DBC N°11/2018, en el marco del cual derivan las acciones propuestas para los trabajos de emergencia.



Una vez verificada la documentación presentada se hacen las siguientes consideraciones:

- Toda excavación deberá ajustarse a la Resolución SNC N° 1104/2019 “por el cual se aprueba el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” a fin de precautelar posibles hallazgos en el marco de la Ley 5621/16 “De Protección al Patrimonio Cultural”
- Podrán solicitar el acompañamiento técnico de la SNC.
- Todo hallazgo arqueológico deberá ser inmediatamente comunicado a la SNC a fin de evaluar y definir acciones.
- Los trabajos deberá ser direccionados por un arquitecto Especialista en Conservación de Patrimonio y con experiencia en obras similares.
- El inicio de los trabajos deberá ser comunicado a la Secretaría nacional de Cultura, acompañado del curriculum del profesional responsable y cronograma físico de los trabajos a ejecutar.
- Los técnicos de la Dirección de Bienes Culturales de la SNC podrán acceder al sitio de obras para las verificaciones que considere necesarias.
- Deberán llevar un registro de las intervenciones, el cual será presentado a la Secretaría Nacional de Cultura como informe final para su aprobación.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL “LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA” QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.



Directora General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura